



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla  
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 080014189008-2021-00341-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y  
CREDITO "COOPHUMANA" con Nit. No. 900.528.910-1. [info@coophumana.co](mailto:info@coophumana.co).  
DEMANDADO: ENA LUZ ALDANA DE HERNÁNDEZ C.C. No. 22.862.589.

SEÑORA JUEZ:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, con solicitud de reconocer personería jurídica para actuar como apoderada de la parte demandante por parte de la Dra. VALENTINA ISABEL ALVAREZ SANTIAGO. Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de febrero de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO.  
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Como quiera que el poder conferido a la Dra. VALENTINA ISABEL ALVAREZ SANTIAGO identificada C No 1.140.889.499 y T.P No. 332.585 C.S. de la J., el cual fue presentado mediante correo electrónico de fecha 6 de octubre de 2021, cumple con los requisitos de ley, se le reconocerá personería como apoderada judicial de la parte demandante en los efectos del poder expresamente conferidos.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

R E S U E L V E:

CUESTION UNICA: Reconocer personería para actuar en el presente proceso la Dra. VALENTINA ISABEL ALVAREZ SANTIAGO identificada C No 1.140.889.499 y T.P No. 332.585 C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

**Firmado Por:**

**Yuris Alexa Padilla Martinez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be4639e85a85ffe71246bec9b6d6cbf15861b99e01c518f405fc5c23d002044d**

Documento generado en 28/02/2022 04:51:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**